DICTAMEN DE LA UOC/2022
SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLARRICA
ID No. 410.080

VISTA: La nota recibida de la empresa MIMBI S.A., empresa contratada para el "Servicio de Limpieza Integral del Palacio de Justicia de Villarrica, de ésta Circunscripción Judicial, ID 410.080"
La nota del Jefe de Servicios Generales y Administrador de Contrato No. 02/2022.
El Dictamen D.A.J. NO. 424/2022, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Exma.Corte Suprema de Justicia.

CONSIDERANDO:

La nota de fecha 07/07/2022, recibida de la empresa MIMBI S.A.; empresa contratada para el "Servicio de Limpieza Integral del Palacio de Justicia de Villarrica, de ésta Circunscripción Judicial, ID 410.080"; CONTRATO NO. 02/2022, de fecha 31/05/2022; por la cual solicita el reajuste de precio adjudicado inicialmente; en consideración al Decreto NO. 7270/2022 del Poder Ejecutivo (reajuste del salario mínimo vigente), de acuerdo a lo establecido en el PBC en la Sección CONDICIONES CONTRACTUALES - REAJUSTE y Contrato No. 02/2022 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS:

Considerando el informe presentado por el jefe Servicios Generales y Administrador de contrato No. 02/2022, en la que hace referencia a que lo solicitado se encuentra establecido en el PBC y que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, según informe de la jefa de Presupuesto y Contabilidad y que la empresa se encuentra al dia con sus obligaciones establecidas.

El Dictamen D.A.J. NO. 424/2022, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la C.S.J., la cual expresa: ...***Esta Dirección Jurídica llega a la conclusión que efectivamente corresponde la aplicación del REAJUSTE establecido en el PBC del llamado ID NO. 410.080, por la variación del salario mínimo legal, y en consecuencia las partes realizarán la correspondiente Adenda.***

Considerando **la Resolución DNCP NO. 5695/2019** " POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS", para el efecto se deberán considerar la aplicación de la mencionada resolución.
Capitulo IX -CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS
Sección I -Generalidades - Art. 42 Dictamen técnico y legal, Art, 43 Vigencia del Contrato, Art. 44 Plazo de comunicación, Art. 45 Documentaciones que se deberá acompañar.
SECCION II – Ampliaciones de monto
Art. 46 Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03 según corresponda.
SECCION III
REAJUSTES ART. 47 Reajuste de precios: El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la formula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, **sino computados desde el ingreso de la solicitud.**
Art. 48 Justificación En el Dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida e que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido,
El Dictamen **deber, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicaran los reajustes concedidos.**
Art. 49 Conformidad del proveedor
Art, 50 Incremento del monto adjudicado

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar la **Modificación del contrato No. 02/2022. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS" amparados en el Art. 63 Convenios Modificatorios, locaciones y servicios" de la Ley 2051/03.**
"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello".

JEFA DE CONTRATACIONES

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar modificaciones referente al reajuste de precio establecido en el CONTRATO NO. 02/2022, a fin de ajustar lo solicitado, de acuerdo a lo establecido en el contrato No. 02/2022, que expresa los siguiente

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS:
El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor, en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del proveedor, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato, ***con excepción de cualquier ajuste de precio de acuerdo a las formulas y procedimientos establecidos.***
Para los fines de este contrato, se convienen establecer que el monto total del presente llamado asciende a la suma total de Gs. 799.200.000 (setecientos noventa y nueve millones doscientos mil guaraníes), IVA incluido,(24 meses), determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del proveedor, y a la cantidad adjudicada por Resolución No. 76 de fecha 12/05/2022, detallando los ítems a continuación:

ITEMS NO.	FIRMA ADJUDICADA	DESCRIPCION	PRESENT.	CANT. MESES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MIMBI S.A.	Servicio de limpieza integral del palacio de justicia de Villarrica	EVENTO	24	33.300.000	799.200.000

DE ACUERDO A LA MODIFICACION A SER REALIZADO EN APLICACIÓN DE LA FORMULA, LA MISMA SERA DE LA SIGUIENTE MANERA

Considerando el informe presentado por el jefe de Servicios Generales ámbito solicitante y administrador del Contrato No. 02/2022, En aplicación a la fórmula establecida en el pliego de bases y condiciones, es desarrollado de la siguiente manera

$$PR = Po\ (0{,}20 + \frac{0{,}80.S}{So}) \qquad PR = 33.300.000\ (0{,}20 + \frac{0{,}80.\ 2.550.307}{2.289.324}) = \mathbf{PR = 36.336.960}$$

DONDE:

Po= precio básico de la oferta a ser ajustado
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y trabajo, vigente en el mes de ejecución de servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de los términos del presente contrato o las obligaciones laborales de seguridad social.

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar las modificaciones mencionadas; se solicita a la máxima autoridad salvo mejor parecer la autorización para la modificación de lo establecido en el Contrato No. 02/2022; el cual las partes deberá ADENDA mediante realizar la modificación del CONTRATO NO. 02/2022.
Para lo que hubiere lugar, se eleva a la máxima autoridad el presente dictamen para su estudio y consideración.

En la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo a los 26 días del mes de julio del año dos mil veinte y dos.

JEFA DE CONTRATACIONES

PODER JUDICIAL
MESA DE ENTRADA - ADMINISTRACION
Entrada Nº 553
Fecha: 26 / 07 / 22 Hora: 09:43
Firma: